

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 11 de agosto de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL	CAMBIO OFICIAL
	Compra	PREFERENTE Compra
Franco.....	4,026	—
Liras.....	44,13	—
Dólares.....	10,95	—
Liras.....	3,12	—
Franco suizo.....	254,35	—
Reichsmark.....	—	—
Franco belga.....	25,00	—
Florines.....	412,75	619,12
Escudos.....	44,02	—
Peso moneda legal.....	2,60	—
Id Turismo.....	—	3,90
Coronas suecas.....	3,05	4,57
Id danesas.....	2,295	3,44
Pesos chilenos.....	25,46	—

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría

Habiendo sufrido extravío el carnet de identidad número 5.728, expedido a favor de doña Amalia Fernández de Liencres y Guerrero, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en esta Subsecretaría, en esta fecha se declara anulado el mismo, siendo sustituido por el carnet número 9.307, que en el día de hoy es entregado a la interesada.

Madrid, 3 de agosto de 1949.

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

AVISO DE CONCURSO

A partir de la fecha de publicación de este aviso, se abre un concurso para la construcción de una presa de derivación de las aguas del río Muluya en Mexera Homadi (Marruecos Oriental).

El concurso se refiere al estudio y ejecución de las obras de dicha presa, a base del anteproyecto aprobado por la Comisión hispano-francesa, para la utilización de las aguas del río Muluya, cuyas características generales son las siguientes:

Tipo: Presa de gravedad o de contrafuertes.

Evacuación de avenidas y regulación de nivel por medio de cuatro compuertas de las que dos de ellas serán automáticas.

Tomas de agua, con regulación automática en cada una de las orillas.

Altura aproximada máxima entre cotas de cimentación y de coronación, 56 metros.

Longitud de la coronación, 212 metros.
Anchura de la coronación, 3,50 metros.
Volumen aproximado de la presa (tipo gravedad), 130 000 metros cúbicos.

Las empresas constructoras que deseen tomar parte en este concurso presentarán sus peticiones de participación, acompañadas de referencias en dos ejemplares de los cuales uno se dirigirá a: «Sr. Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaría de España en Marruecos (Tetuán-Marruecos).»

Y otro a:

«Mr. l'Ingenieur en Chef des Ponts et Chauses, Chef de la Circonscription de

l'hydraulique et de l'électricité (Rabat-Maroc).»

Estas solicitudes de participación serán depositadas directamente contra recibo o enviadas por correo certificado.

La fecha límite de entrada de estas solicitudes terminará en el 1 de septiembre de 1949, a las doce horas oficiales en cada una de las Zonas de Protectorado.

Los sobres que contengan estas solicitudes llevarán en forma bien visible la siguiente inscripción: «Concurso para la construcción de presa de derivación de Mexera Homadi, en el río Muluya».

Tetuán, 15 de julio de 1949.—El Delegado, Vicente Martorell.

1.482—O.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto que por este Establecimiento se proceda a la adquisición en gestión directa de:

- 513 alfombrillas para Jefes y Oficiales.
- 687 cubrecamas para ídem.
- 725 toallas para ídem.
- 270 kilos de lana colchonera para ídem.
- 4.482 cubrecamas para tropa.
- 7.623 metros de tela blanca de 90 centímetros.

3.095,20 metros de popelín de 80 cm.
130.717,50 metros de retor crudo de 134 centímetros.

Para el servicio de Hospitales, que no fueron adquiridos en subastas anteriores.

Los que deseen tomar parte en esta gestión directa dirigirán sus ofertas bajo sobre cerrado y lacrado al señor Coronel Director accidental de este Establecimiento Central de Intendencia (Avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), con sujeción a los pliegos de bases técnicas y legales que están expuestos en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

Las ofertas serán entregadas en este Centro al señor Teniente Coronel Jefe del Detall hasta las doce horas del día veintidós de los corrientes y deberá ser adjunta a las mismas la documentación prevenida en los citados pliegos de bases.

Las muestras de los artículos a adquirir pueden ser examinadas en este Centro todos los días laborables de nueve a trece horas.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 8 de agosto de 1949.

1.488—O.

PARQUE DE VESTUARIO DE LA SEGUNDA REGION MILITAR

SEVILLA

ANUNCIO DE SUBASTA

Autorizado este Parque por la superioridad, se anuncia una segunda subasta para la enajenación de 10.524 kilogramos de trapo de algodón color caqui y 10.444 kilogramos de borceguies inútiles, que quedaron desiertos en la subasta que tuvo lugar el día 10 de mayo del año en curso, cuyos precios límites mínimos son los mismos que rigieron en dicho acto, así como los pliegos y demás condiciones, que fueron publicados en el «Diario Oficial del Ejército» número 89, del día 22 de abril y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 109, del día 19 del mismo mes.

Esta segunda subasta tendrá lugar el día 23 del mes actual, a sus once horas, en este Parque, sito en el Pabellón del

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

Pesetas

Trimestre.....	65,00
Semestre.....	130,00
Año.....	260,00
Número corriente..	1,00
» atrasado...	2,00
» con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieren abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos, remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

Uruguay, en que están expuestos los pliegos de condiciones, anuncios, muestras, etc., hasta las doce horas del día 16 del mismo mes.

Sevilla, 4 de agosto de 1949.—El Jefe del Detall (ilegible).—Visto bueno, el Director accidental, el Comandante (ilegible).

1.492—O.

SINDICATO NACIONAL DE LA PESCA DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

De conformidad con el artículo 23 de la Circular número 685 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sobre suministros de conservas con destino a los Ejércitos, este Sindicato Nacional de la Pesca ha dispuesto se celebre concurso para proveer a la Intendencia del Ejército del Aire de 48 000 kilos de atún tronco en aceite y 32 000 kilos de sardinas en aceite, según las normas y condiciones facultativas que se especifican a continuación:

El contenido de las latas deberá ser atún tronco de la mejor calidad, en la proporción de un 10 por 100 de aceite de oliva de un grado de acidez como máximo, o sea que el contenido neto lo será en la proporción equivalente al 90 por 100 de atún y 10 por 100 de aceite de oliva.

En cuanto a las sardinas, el contenido neto de las latas será en la proporción de un 66 por 100 de sardinas de 50 gramos de peso neto cada una, desprovistas de cabeza y tripa, y un 33 por 100 de aceite de oliva de un grado de acidez como máximo, para los formatos de 250 gramos neto, pudiendo elevarse de forma proporcional el tanto por ciento de sardinas y disminuir el contenido del aceite en los formatos de peso superior al de 500 gramos lata, hasta un límite en las de mayor capacidad de un 75 por 100 de sardinas de 50 por 100 neto cada una y un 25 por 100 de aceite de

oliva de un grado de acidez como máximo.

Envase.—Deberá ser de hojalata de la calidad corriente en el comercio por cada tipo de formato y apropiada para la curación de dos años, como mínima garantía, pudiendo ser de cualquier forma, a excepción de; de sardinas en aceite de 250 gramos, que deberá ser paralelepípeda con pestaña para su apertura. Las latas habrán de estar cerradas herméticamente por soldadura autorizada en la legislación vigente.

Si durante el plazo mínimo de dos años de garantía se averiase la mercancía, en todo o en parte, el fabricante tendrá la obligación de reponerla a su costa. Las latas deberán ir envasadas en cajas de madera, de acuerdo con la costumbre usual para la fabricación de esta clase de mercancías, y este embalaje deberá ser lo suficientemente resistente para soportar sin avería los trabajos normales terrestres y marítimos, debiendo ir precintada cada caja con alambre y rotuladas: «Intendencia del Aire», con expresión de su contenido, así como también fecha de la elaboración y nombre y domicilio de la fábrica.

La recepción de la mercancía no se considerará terminada hasta que en su destino se haya comprobado su peso y perfecta fabricación, previas las siguientes comprobaciones:

a) Peso neto, que se determinará tomando al azar varias cajas del total de la fabricación.

b) Buen calidad, que será comprobada por análisis de laboratorio, y a tal fin el fabricante se obligará a entregar, sin derecho a percibir su importe, dos latas por cada 10.000 entregadas, o fracción de esta cantidad.

c) El contenido de cada lata será también analizado, no admitiéndose aquellas que no den las proporciones de peso neto, entre pescado y aceite de oliva.

Si como resultado de la recepción de la mercancía no fuese ésta admisible, se suspenderá la recepción hasta que el Ministerio del Aire resuelva si debe admitirse o rechazarse en su totalidad o en parte, quedando el fabricante obligado en este último caso a reponer lo rechazado o a perder el valor del demérito o la falta de peso observado.

Pago.—El pago de las conservas se hará aplicando los precios que resulten en el concurso que realizará el Sindicato de Pesca, siempre que sea inferior a los registrados por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio. Estos precios se entenderán por cada formato, refiriéndose a su peso neto; pero en caso de que la comprobación del peso neto y el análisis arrojen resultados inferiores, se disminuirá proporcionalmente el precio por lata o kilogramo.

Independientemente del precio estipulado, se abonará el importe de Usos y Consumos, legalmente establecido, quedando el fabricante al mismo tiempo sujeto al abono del impuesto del 1,30 por 100 de pagos del Estado sobre los precios que se estipulen, sin el recargo del impuesto de Usos y Consumos.

Los fabricantes no podrán exigir el pago de intereses de demora en el caso de que se retrase el abono del importe de la mercancía por cumplimiento de trámites legales, aunque el Ministerio del Aire procurará satisfacerlo inmediatamente de su recepción definitiva.

El Ejército del Aire podrá rescindir esta compra por causas justificadas, avisando al fabricante con tiempo no inferior a un mes de tal determinación.

Por parte del fabricante sólo podrá rescindirse por causas justificadas de fuerza mayor, que deberán ser comprobadas.

Al concurso podrán concurrir todos los industriales conserveros que lo deseen, presentando para ello, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, la oportuna oferta, que se remitirá dentro de sobre cerrado, lacrado y certificado, con la siguiente inscripción:

«Tercer concurso para el suministro de conservas de pescado con destino a los Ejércitos.—Camaraca Jefe del Sindicato Nacional de la Pesca. A. Calá, 31. Madrid.»

Para el examen de las propuestas y resolución del concurso se constituirá una Junta presidida por el Jefe del Sindicato Nacional de la Pesca e integrada por dos representantes de la Comisaría General, uno de los cuales será el Jefe del Departamento Militar de la misma, un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio y por otros dos de este Sindicato, actuando en calidad de Secretario un funcionario del mismo nombrado por el Presidente.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), con fábrica en, calle, núm. (en nombre propio o como apoderado legal de,) hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las condiciones técnicas y legales que han de regir en el concurso número 3 para el suministro de 48.000 kilos de atún tronco en aceite y 32.000 kilos de sardinas en aceite, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece la fabricación de (cantidad de conserva en número y letra) al precio de pesetas (detalle por kilogramos bruto por neto).

3.º Que se comprometo a entregar la totalidad de la cantidad de conservas que se le adjudiquen en un plazo (en días) a partir de

4.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego sellado de la clase sexta con sujeción al presente modelo.

1.471—O.

De conformidad con el artículo 23 de la Circular número 685 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sobre suministros de conservas con destino a los Ejércitos, este Sindicato Nacional de la Pesca ha dispuesto se celebre un concurso para proveer a la Intendencia del Ejército de Tierra de 125.000 kilogramos de conserva de sardina en aceite, según las normas y condiciones facultativas que se especifican a continuación:

La elaboración será de 416.666 latas de conservas de sardina en aceite en la siguiente proporción y características:

Contenido.—200 gramos de sardinas en cuatro sardinas de 50 gramos netos una vez desprovistos de cabeza y tripa, y 100 gramos de aceite de oliva de un grado de acidez. Podrá reducirse el número de sardinas, pero no el peso.

Envase.—De hojalata de la calidad usual en el comercio y apropiada a la duración; la forma del envase será paralelepípeda, de las siguientes proporciones: 107 x 45 x 79 mm., incluida la pestaña, con aristas verticales redondeadas. Las latas estarán cerradas herméticamente por soldadura autorizada por la legislación vigente. Duración mínima garantizada, dos años. Si antes de transcurrir dicho plazo se inutilizase la mercancía en todo o parte, el fabricante deberá reponerlas a su costa.

Cada 100 latas de las dimensiones y contenido dichos se entregarán en cajas de madera de suficiente resistencia para soportar sin avería los transportes normales, terrestres o marítimos, y cada caja estará precintada con alambre e irá rotulada, igual que las latas, con la siguiente inscripción en negro sobre ella: «Intendencia Militar. Raciones de mochila. 200 gramos pescado y 100 aceite. Elaborada en fecha, nombre y residencia de la fábrica.» A las cajas se añadirá: «100 latas». La fracción de 66 latas irá en caja aparte.

La Intendencia del Ejército recibirá la mercancía fabricada después de comprobar su peso y perfecta fabricación, previas las siguientes comprobaciones:

a) El peso bruto por neto (envase de hojalata y contenido) se determinará tomando al azar una o varias latas de varias cajas, sometiéndolas a peso total (bruto por neto) del lote de recepción.

b) La calidad será comprobada mediante análisis en el Laboratorio Militar, y a tal fin el fabricante queda obligado a entregar, sin derecho a percibir su importe, dos latas por cada 10.000 entregadas o por fracción de esta cantidad.

c) El contenido de cada lata se comprobará también en el Laboratorio Militar y será admisible cuando se obtengan resultados de 200 gramos de pescado de peso neto y 100 gramos de peso neto de aceite.

Si el resultado de los requisitos de recepción de mercancías fuese desfavorable, se suspenderá la recepción definitiva hasta que el Ministerio del Ejército resuelva si debe admitirse o rechazarse, quedando el fabricante obligado en el último caso a reponer el lote, y en el primero, a perder el valor del demérito o falta de peso observado.

Pago.—La liquidación y pago de las conservas, con arreglo a los resultados del escandallo de cada lote admitido, se hará aplicando los precios que resulten en el concurso que realizará el Sindicato de Pesca, siempre que sea inferior a los registrados por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio. Estos precios se refieren a cada lata de 375 gramos de peso (bruto por neto) y 300 gramos de contenido, según consta; pero en caso de que la comprobación de peso en escandallo y en análisis arrojen resultados inferiores, se disminuirá proporcionalmente el precio por lata o ración y kilogramos.

Independientemente del precio estipulado, abonará la Intendencia Militar el impuesto de Usos y Consumos legalmente establecido, y el fabricante queda sujeto al impuesto del 1,30 por 100 por pagos del Estado sobre los precios que en la presente se estipulan, pero no sobre el impuesto de Usos y Consumos.

Los fabricantes deberán ofrecer sumisión expresa a las obligaciones derivadas de la legislación social, fiscal y tributaria, sin que el compromiso adquirido correspondiente le sirva de disculpa para incumplirla.

El contrato correspondiente se otorgará en régimen de gestión directa, con pago a la legislación especial que rige para el Ejército, y no puede someterse a juicio arbitral. Las dificultades o incidencias que suscite su cumplimiento quedarán sometidas al derecho común cuando no pueda resolverse por el procedimiento administrativo de contratación vigente en el Ejército.

Por muerte o quiebra del fabricante quedará rescindido el compromiso, a menos que los herederos o síndicos deseen continuar su ejecución en las mismas condiciones y así convenga al Estado.

No podrán los fabricantes exigir el pago de intereses de demora en el caso de que, por retraso de las consignaciones

del Tesoro o de los trámites legales, no pudiera ser satisfecha la mercancía inmediatamente de su admisión definitiva.

El Estado podrá anular esta compra si, desapareciendo la necesidad de suministro a que se destina por no consignarse crédito en los presupuestos o porque sobre la fabricación se estableciese exclusiva a favor del Estado, llegando algún caso de rescisión, se avisará al fabricante con tiempo suficiente no inferior a un mes, cesando al propio tiempo la obligación de suministrarle cupos de aceite y hojalata.

La rescisión por parte de los fabricantes no podrá ocurrir más que por justificadas causas de fuerza mayor, debidamente comprobadas.

Regirán como complemento de contratación en régimen de gestión directa que señala el Reglamento de Contratación para el Ejército y la Ley de Contabilidad del Estado.

Por último, y al objeto de que la elaboración quede terminada antes del 20 de diciembre próximo, Intendencia Militar se compromete a gestionar se faciliten al fabricante que se designe las primeras materias: aceite, hojalata, caucho y estaño, que se necesiten para el cumplimiento de su total compromiso.

Al concurso podrán concurrir todos los industriales conserveros que lo deseen, prestando para ello, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, la oportuna oferta, que se remitirá dentro de sobre cerrado, lacrado y certificado, con la siguiente inscripción:

«Primer concurso para el suministro de conservas de pescado con destino a los Ejércitos.—Camarada Jefe del Sindicato Nacional de la Pesca. Alcalá, número 31, Madrid.»

Para el examen de las propuestas y resoluciones del concurso se constituirá una Junta, presidida por el Jefe del Sindicato Nacional de la Pesca e integrada por dos representantes de la Comisaría General, uno de los cuales será el Jefe del Departamento Militar de la misma; un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio y por otros de este Sindicato, actuando en calidad de Secretario un funcionario del mismo, nombrado por el Presidente.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), con fábrica en calle núm. (en nombre propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las condiciones técnicas y legales que han de regir en el concurso número 1 para el suministro de 125.000 kilogramos de conservas de sardina en aceite, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece la fabricación de (cantidad de conserva en número y letra) al precio de pesetas (detalle por kilogramos bruto por neto).

3.º Que se comprometo a entregar la totalidad de la cantidad de conservas que se le adjudique en un plazo (en días), a partir de

4.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego sellado de la clase sexta, con sujeción al presente modelo.

1.472—O.

De conformidad con el artículo 23 de la Circular número 685 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sobre suministros de conservas

con destino a los Ejércitos, este Sindicato Nacional de la Pesca ha dispuesto se celebre concurso para proveer a la Intendencia de la Armada de 50.000 kilos de atún tronco en aceite y 45.000 kilos de sardinas en aceite, según las normas y condiciones facultativas que se especifican a continuación:

El contenido de las latas deberá ser atún tronco de la mejor calidad, en la proporción de un 10 por 100 de aceite de oliva de un grado de acidez como máximo, o sea, que el contenido neto lo será en la proporción equivalente al 90 por 100 de atún y 10 por 100 de aceite de oliva.

En cuanto a las sardinas, el contenido neto de las latas será en la proporción de un 66 por 100 de sardinas, de 50 gramos de peso neto cada una, desprovistas de cabeza y tripa, y un 33 por 100 de aceite de oliva de un grado de acidez como máximo, para los formatos de 350 gramos neto, pudiendo elevarse de forma proporcional el tanto por ciento de sardinas y disminución de contenido del aceite en los formatos de peso superior al de 500 gramos lata hasta un límite en las de mayor capacidad de un 75 por 100 de sardinas, de 50 gramos neto cada una, y un 25 por 100 de aceite de oliva, de un grado de acidez como máximo.

Envase.—Deberá ser de hojalata, de la calidad corriente en el comercio para cada tipo de formato y apropiada para la duración de dos años como mínima garantía, pudiendo ser de cualquier forma, a excepción del de sardinas en aceite de 250 gramos, que deberá ser paralelepípedo, con pestaña para su apertura. Las latas habrán de estar cerradas herméticamente por soldadura autorizada por la legislación vigente.

Si durante el plazo mínimo de dos años de garantía se averiase la mercancía, en todo o en parte, el fabricante tendrá la obligación de reponerla a su costa. Las latas deberán ir envasadas en cajas de madera de acuerdo con la costumbre usual para la fabricación de esta clase de mercancías y este embalaje deberá ser lo suficientemente resistente para soportar sin avería los transportes normales terrestres y marítimos, debiendo ir precintada cada caja con alambre y rotuladas «Intendencia de Marina», con expresión de su contenido, así como también fecha de la elaboración y nombre y domicilio de la fábrica.

La recepción de la mercancía no se considerará terminada hasta que en su destino se haya comprobado su peso y perfecta fabricación previas las siguientes comprobaciones:

a) Peso neto, que se determinará tomando al azar varias cajas del total de la fabricación.

b) Buena calidad, que será comprobada por análisis de laboratorio, y a tal fin, el fabricante se obligará a entregar sin derecho a percibir su importe dos latas por cada 10.000 entregadas, o por fracción de esta cantidad.

c) El contenido de cada lata será también analizado, no admitiéndose aquellas que no den las proporciones de peso neto entre pescado y aceite de oliva.

Si como resultado de la recepción de la mercancía no fuese ésta admisible, se suspenderá la recepción de la mercancía hasta que el Ministerio de Marina resuelva si debe admitirse o rechazarse en su totalidad o en parte, quedando el fabricante obligado en este último caso a reponer lo rechazado o a perder el valor del demérito o la falta de peso observada.

Pago.—El pago de las conservas se hará aplicando los precios que resulten en el concurso que realizará el Sindicato de Pesca, siempre que sea inferior a los re-

gistrados por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio. Estos precios se entenderán por cada formato, refiriéndose a su peso neto, pero en caso de que la comprobación de peso neto y el análisis arrojen resultados inferiores, se disminuirá proporcionalmente el precio por lata o kilogramo.

Independientemente del precio estipulado, se abonará el importe de Usos y Consumos legalmente establecido, quedando el fabricante al mismo tiempo sujeto al abono del impuesto del 1,30 por 100 de pagos del Estado sobre los precios que se estipulen, sin el recargo del impuesto de Usos y Consumos.

Los fabricantes no podrán exigir el pago de intereses de demora en el caso de que se retrase el abono del importe de la mercancía por cumplimiento de trámites legales, aunque el Ministerio de Marina procurará satisfacerlo inmediatamente de su recepción definitiva.

La Marina podrá rescindir esta compra por causas justificadas, avisando al fabricante con tiempo no inferior a un mes de tal determinación.

Por parte de los fabricantes sólo podrá rescindirse por causas justificadas de fuerza mayor, que deberán ser comprobadas.

Al concurso podrán concurrir todos los industriales conserveros que lo deseen, presentando para ello, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, la oportuna oferta, que se remitirá dentro de sobre cerrado, lacrado y certificado, con la siguiente inscripción:

«Segundo concurso para el suministro de conservas de pescado con destino a los Ejércitos.

Camarada Jefe del Sindicato Nacional de la Pesca.—Alcalá, 31.—Madrid.»

Para el examen de las propuestas y resolución del concurso se constituirá una Junta, presidida por el Jefe del Sindicato Nacional de la Pesca e integrada por dos representantes de la Comisaría General, uno de los cuales será el Jefe del Departamento Militar de la misma, un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio y por otros dos de este Sindicato, actuando en calidad de Secretario un funcionario del mismo nombrado por el Presidente.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), con fábrica en calle número (en nombre propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las condiciones técnicas y legales que han de regir en el concurso número 2 para el suministro de 50.000 kilos de atún tronco en aceite y 45.000 kilos de sardinas en aceite, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece la fabricación de (cantidad de conserva en número y letra) al precio de pesetas (detalle por kilogramos bruto por neto).

3.º Que se comprometo a entregar la totalidad de la cantidad de conserva que se le adjudique en un plazo de (en días), a partir de

4.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego sellado de la clase sexta, con sujeción al presente modelo.

1.473—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

C A D I Z

Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de Rosario Ruiz Rivas, que últimamente lo tuvo en Chipiona, calle de Cemento, número 10, se le hace saber por medio de la presente que el día 25 de junio de 1949 se celebró Junta Administrativa para examinar el expediente número 142 del año 1949, en la que aparece como encartada, recayendo fallo comprensivo, entre otros extremos, de los siguientes particulares:

1.º Declarar cometida la falta de defraudación comprendida en el caso tercero del artículo 3.º de la Ley de 14 de enero de 1929, en relación con el 12 de la misma.

2.º Declarar asimismo si cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar a usted responsable en concepto de autora.

4.º Imponerle la multa de 1.160,43 pesetas por defraudación (Ley de 14-1-1929) y la de pesetas 491,20 por importación ilegal (Decreto de 20 de febrero de 1942), o sean, en total, pesetas mil seiscientos cincuenta y una sesenta y tres céntimos, más el comiso del género aprehendido y la subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia, para el pago de aquélla.

Requerimiento

A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se le notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previéndole:

a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Que a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 del mismo texto legal, debe manifestar si posee bienes para hacer efectivo el total de la multa impuesta, presentando relación de ellos en término de tres días; bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa, y en consecuencia se dará efectividad a la pena de privación de libertad, según acuerdo recaído.

c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo, en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Cádiz, 3 de agosto de 1949.—El Secretario de la Junta, José Ramírez.—Visto Bueno, el Presidente, J. Carbajo.

1.827-O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

GERONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Hijos de José Bassols, Sociedad Limitada», carretera de Gerona, 2. Olot.

Objeto de la ampliación: Modificar el sistema de lavado de lanas en su fábrica de curtidos.

Producción: Unos 100.000 kilogramos de lana procedente de peladas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria Eximenis, 8, 2.º

Gerona, 28 de julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés.

1.812-O.

NAVARRA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Celestino Huarte Frances.—Calle Mayor, 31, Fitero.

Objeto de la ampliación: Fabricación de alcoholes vinicos.

Producción: Aumento de 450-550 litros de 88-90 grados a 1.000 litros de 96-97 grados en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Teobaldos, número 7.

Pamplona, 22 de julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

434-O.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Remedios Rodríguez Navarro.—Numancia, 9, Santa Cruz de Tenerife.

Objeto: Instalación de un taller de reparaciones mecánicas de automóviles en esta capital.

Capital: 60.500 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Méndez Nuñez, 42.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de julio de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, Juan Camín de Lara.

433-O.

SANTANDER

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Agustín Moreno Martínez.

Objeto de la industria: Instalar una fábrica de tejas y ladrillos en Treto, ayuntamiento de Bárcena de C.cero.

Producción: 1.750 ladrillos y 1.250 tejas por año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, 13.

Santander, 13 de julio de 1949.—El Ingeniero Jefe interino (ilegible)

429-O.

DISTRITOS MINEROS

GRANADA-MÁLAGA

Provincia de Málaga

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Romero Gómez, industrial.

Domicilio: Alameda, 30, Antequera.

Objeto: Instalar una fábrica de cal hidráulica o cemento natural.

Emplazamiento: Lugar Santa Catalina en finca de su propiedad.

Destino: Ramo de la Construcción, en Antequera y pueblos limítrofes.

Materias primas: Piedra de canteras de su propiedad, en canteras de Santa Lucía, de su propiedad, al Sur de Antequera. Carbón de piedra y gasolina.

Producción: 8.000 toneladas anuales.

Plazo de puesta en marcha: De cuatro a seis meses de recibida la autorización.

Toda la maquinaria a instalar, como las materias primas, son de procedencia nacional.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público en general y para que los que se consideren perjudicados puedan presentar los escritos que consideren oportunos, en la Jefatura del Distrito M.nero, en Granada, calle de los Reyes Católicos, en un plazo de diez días.

Granada, 13 de julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Albacete.

430-O.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Obras de nueva construcción de carreteras

S' BASTA

Hasta las trece horas del día 26 de agosto de 1949 se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife o en la de Las Palmas y Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de nueva construcción del trozo 20, tramo segundo de la carretera C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Sur, cuyo presupuesto asciende a pesetas 341.245,91, siendo el plazo de ejecución de veinte meses, a contar desde la fecha de su adjudicación definitiva, y su abono con cargo a tres ejercicios económicos con anualidades de 70.000 pesetas para 1949, 200.000 pesetas para 1950 y 71.245,91 para 1951; la fianza provisional será de 6.824,95 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 31 de agosto de 1949, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador a quien le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926; Ley de 1 de septiembre de 1939 sobre retiro obrero y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940 sobre el subsidio de vejez; Ley de 18 de julio de 1938 sobre subsidio familiar obligatorio; Decreto de 20 de octubre de 1938; Ley de 13 de julio de 1940 sobre descanso dominical; Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre salario mínimo; Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la industria, de 31 de enero de 1933; Ley de 17 de octubre de 1940; Decreto de 9 de marzo de 1940, modificado por Decreto de 21 de noviembre de 1947; Ley de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939 sobre protección a la industria nacional, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas además al

cumplimiento del Real Decreto número 2.113 de 24 de diciembre de 1928 y Ordenes posteriores que les afecte.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de julio de 1949.—El Gobernador-Presidente (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador (ilegible).

Nota.—El licitador, además de la proposición, que ha de venir en pliego lacrado y cerrado y con la firma del interesado, acompañará por separado y a la vista el resguardo de la fianza provisional constituida en la Caja General de Depósitos o sucursales, y si ésta se hiciera en efectos de la Deuda Pública deberá ser presentada también la póliza de adquisición de los mismos, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la contribución industrial y de los Seguros Sociales. En todo caso, para tomar parte en la subasta deberá tenerse presente lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de octubre de 1941.

Fecha «ut supra».—El Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm., con domicilio en, (provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio fecha ... de de publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia en de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929, en relación con las Ordenes de la Delegación del Trabajo de esta provincia, de 20 de diciembre de 1940 y 22 de septiembre de 1943 («Boletín Oficial» de 20 de enero de 1941 y 1 de octubre de 1943) y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre salarios mínimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales pertinentes, aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción del trozo 20, tramo segundo de la carretera C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Sur, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 341.245,91.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario en esta capital, dentro del término de treinta días, contados a partir de la aprobación del remate, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y demás publicaciones.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza el 4 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por Ley de 17 de octubre de 1940, si hubiere lugar a él; dicha fianza deberá ingresarse en la Caja General de

Depósitos de Madrid o en la Sucursal de esta provincia.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de las contribuciones por derechos reales, industrial y de subsidios, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª El rematante queda obligado a presentar a esta Junta Administrativa, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926 en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de jornales. Asimismo es obligación del contratista entregar a cada obrero que en la obra se emplee una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el primer párrafo de esta condición. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiera trabajado, y tendrá una numeración correlativa y correspondiendo a ésta, serán numerados los recibos que de tales cartillas habrán de facilitar los obreros al contratista como justificante de haber cumplido tal obligación.

5.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de cuarenta días, a partir de la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a partir de la fecha de su adjudicación definitiva por la Comisión Ejecutiva de esta Junta.

6.ª Los gastos de dirección y vigilancia, así como los de liquidación, serán de cuenta del adjudicatario, quien ingresará en la Depositaria-Pagaduría de esta Junta el 2 por 100 (dos por ciento) del importe de las certificaciones que le fueren expedidas, en la forma que determina el Decreto de 9 de marzo de 1940, modificado por Decreto de 21 de noviembre de 1947.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director Técnico, y su abono se efectuará previo el descuento del 1,30 por 100.

8.ª El abono al contratista del total de las obras ejecutadas, valoradas a los precios de contrata, hecha la deducción de la baja obtenida en la subasta, si la hubiere, y el descuento a que se refiere la condición octava, se efectuará con cargo a tres ejercicios económicos: de pesetas 70.000 para 1949, de 200.000 pesetas para 1950 y de 71.245,91 pesetas para el año 1951.

9.ª El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo, de 23 de agosto de 1926; Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación, de 21 de enero de 1921; Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre y Reglamento de la Ley de accidentes del trabajo en la industria, de 31 de enero de 1933.

10. Serán de aplicación a este contrato los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 de la misma otorga al Gobierno para su supresión o definitiva derogación en cualquier momento.

11. También quedará obligado el contratista a la observancia de los preceptos de la Ley de 18 de octubre de 1940, Decreto de 9 de marzo de 1940, Ley de 18 de julio de 1938 sobre Subsidio Familiar Obligatorio, Decreto de 20 de octubre

de 1938, Ley de 13 de julio de 1940 sobre descanso dominical, Ley de 1 de septiembre de 1939 sobre Retiro Obrero, y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940 sobre Subsidio de Vejez, Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre fijación de los salarios mínimos, artículo 91 del Reglamento de Accidentes del Trabajo y Decreto de 18 de junio de 1942 sobre obligación de concertar seguros con la Caja Nacional de Seguros y Accidentes del Trabajo, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de julio de 1949.—El Gobernador Civil-Presidente (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

1.463.—O.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza a los llamados Manuel Rivera Cobos, soltero, de veinticinco años, natural de Los Barrios; Catalina Jiménez Cortes, casada, de treinta años, de la misma naturaleza que el anterior; Sebastiana Dominguez García, casada, de veinticuatro años, natural de la estación de Los Barrios; Florentina García Durán, viuda, de cincuenta y siete años, natural de Los Barrios; Ana Amaya Marín, casada, de treinta y seis años, natural de Los Barrios; Carmen Cueto González natural de Setenil, viuda, de treinta y siete años, domiciliados últimamente en la estación de Los Barrios, en el sitio denominado «Los Cortijillos», el primero; la segunda, en el mismo lugar que el anterior; la tercera, en la casilla del Cruce Palmones; la cuarta, en «Los Cortijillos», próximo al guardabarrera de la vía férrea; la quinta, en calle Perdón, sin número, y la sexta, en calle Perdón, sin número, y en la actualidad se desconocen los domicilios y paraderos de los precitados reos, para que comparezcan ante la Junta Administrativa, que ha de tener lugar en esta dependencia a las diecisiete horas del día 16 de septiembre próximo, para ver y fallar el expediente de defraudación número 591 de 1949, instuido con motivo de la aprehensión de café tostado, efectuada por personal de la Guardia Civil, en Los Barrios, el día tres de junio del corriente año, advirtiéndoseles el derecho que tienen de presentar, en el acto de la sesión, las pruebas que estimen más convenientes a su defensa y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, así como el de nombrar Vocal comerciante o industrial matriculado o persona, sea o no Letrado, que en su representación comparezca también ante la indicada Junta, y todo ello de conformidad con lo prevenido en la Ley de Contrabando y Defraudación. Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados.

Algeciras, 3 de agosto de 1949.—El Secretario, José Luis González.

1.831.—O.

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Término municipal de Caravaca

SUBASTA DE ESPARTOS

El día 24 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en la Alcaldía de Caravaca y simultáneamente en las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado (Saavedra Fajardo, 18, Murcia), la primera subasta para el aprovechamiento de 600 mil (2.000) Qm. de espartos de los montes núms. 5 al 8, 10, 12 al 18, 20 al 23, 23-A al 23-C del Catálogo de la propiedad del Estado, en término municipal de Caravaca, para el año forestal de

1948-49, con una tasación mínima de 72.000 pesetas y máxima de 160.000 pesetas, advirtiéndose que si esta subasta quedara desierta, se celebrará una segunda el día 31 de dicho mes, bajo los expresados tipos y en iguales condiciones, sitios y hora que la primera.

Para tomar parte en la licitación, se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos de la provincia o en la Depositaria Municipal de Caravaca, el importe del 5 por 100 de la tasación mínima, que asciende a la cantidad de 3.600 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, reintegrados con póliza de 4,75 pesetas, con arreglo al modelo inserto a continuación de este anuncio, hallándose a disposición del público el pliego de condiciones que registra el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 197, del día 27 de agosto de 1935, y para la adjudicación de la subasta regirán las normas consignadas en el artículo segundo, apartados a), b) y c) de la Orden ministerial de Agricultura de 1 de mayo de 1948, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 125, de fecha 4 de mayo de 1948.

El rematante viene obligado a abonar el importe de las indemnizaciones al personal de Montes, con arreglo a la Orden ministerial de 16 de julio de 1947, los honorarios devengados por los Notarios que autoricen las actas y el importe de los anuncios de subasta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Murcia, 5 de agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe regional (ilegible).

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, con domicilio en, y documento de identidad, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» núm., de fecha, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de dos mil (2.000) Qm. de esparto de los montes del Estado, término de Caravaca, núms. 5 al 8, 10, 12 al 18, 20 al 23, 23-A al 23-C, del Catálogo para el año forestal de 1948-49, se comprometo a tomar a su cargo dichos productos con estricta sujeción a las condiciones señaladas, por la cantidad de ... (expresado en letra y guarismos) pesetas, previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento.

(Lugar, fecha y firma del interesado.)
1.479—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

CIUDAD REAL

Vistas las instancias que a continuación se relacionan, presentadas para tomar parte en el concurso-oposición convocado para cubrir las plazas de Médico Ginecólogo-Tocólogo, Otorrinolaringólogo y Psiquiatra, vacantes en el Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, la Excm. D. putación, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó, por unanimidad, conceder un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan ser completadas las documentaciones por los respectivos interesados, en atención a no haberlo verificado dentro del plazo de presentación de dichas instancias, que finalizó el día 22 de julio próximo pasado.

Para la plaza de Ginecólogo-Tocólogo

1. Don Vicente Notario García.—Tiene completa la documentación.

2. Don Julián Ortega Valverde.—Debe presentar certificado de nacimiento y título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

3. Don Antonio Ayuga Sánchez.—Debe presentar título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, certificado de antecedentes penales y declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo.

4. Don Abel Lizarbe Lamana.—Tiene completa la documentación.

5. Don Luis Sanguesa Calvo.—Le falta toda la documentación.

Para la plaza de Otorrinolaringólogo

1. Don Julio Peñarocha Alvarez.—Debe presentar certificado de buena conducta y adhesión al G. M. N.

2. Don Demetrio Gil spasa.—Debe presentar certificado de nacimiento, título de Doctor o Licenciado en Medicina o Cirugía, certificado de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo y certificación de buena conducta y adhesión al G. M. N.

3. Don Rafael Cárdenas Ballester.—Tiene completa la documentación.

4. Don Prudencio Herrero Vlor.—Tiene completa la documentación.

5. Don Sebastián Núñez González.—Tiene completa la documentación.

6. Don Carlos Rojas Dorado.—Tiene completa la documentación.

7. Don Manuel Fairen Guillén.—Debe enviar póliza de 3,15 pesetas.

8. Don Pablo Leiras Lloréns.—Le falta toda la documentación, excepto el depósito de 100 pesetas, que tiene verificado.

9. Don José Babé Delgado.—Le falta toda la documentación.

10. Don Agustín del Cañizo Suárez.—Le falta toda la documentación, excepto el depósito de 100 pesetas, que tiene verificado.

11. Don Casimiro del Cañizo Suárez.—Debe presentar declaración de no haber sido separado de ningún Cuerpo y certificado de buena conducta.

Para la plaza de Psiquiatra

1. Don Javier Paulino Pérez.—Le falta toda la documentación, excepto el depósito de 100 pesetas, que tiene verificado.

2. Don Conrado Carretero Zalacain.—Le falta toda la documentación.

3. Don Luis Martín-Santos Ríbera.—Le falta toda la documentación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ciudad Real, 2 de agosto de 1949.—El Presidente, Evaristo Martín Freire.—El Secretario, Alfonso Ruiz de Castañeda.
1.476—O.

J A E N

El «Boletín Oficial» de esta provincia número 170, correspondiente al día de la fecha, publica anuncio del concurso convocado por esta Corporación para proveer las plazas de Maestro de Taller de Zapatería y Maestro de Pala de la Panificadora del Internado provincial de Santo Domingo, con el sueldo anual de 5.880 pesetas y quinquenios del diez por ciento, en las condiciones que detallan las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Jaén, 3 de agosto de 1949.—El Secretario.—V.º B.º, el Presidente (ilegible).
1.444—O

AYUNTAMIENTOS

B I L B A O

Por el presente anuncio se saca a subasta pública las obras de cantería del nuevo mercado de la plaza de Abando Ibarra, bajo el tipo de 178.558,94 pesetas. Las propuestas se presentarán en so-

bres cerrados, lacrados y reintegrados con póliza del Estado de 4,70 pesetas y municipal de 0,50 pesetas. Por separado, se acompañará resguardo de depósito provisional por importe de 3.571,20 pesetas.

Los poderes para licitar a nombre de otro habrán de estar bastanteados.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de propuestas, que será el de veinte días hábiles, contados a partir del inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

La fianza definitiva asciende a 7.142,40 pesetas.

Las fianzas se constituirán en metálico o efectos públicos, admitiéndose, entre otros valores, las cédulas de Crédito Local.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento.

Casas Consistoriales de Bilbao a 2 de agosto de 1949.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, núm., piso, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio de subasta para la contratación de las obras de cantería del nuevo mercado de la plaza de Abando Ibarra, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras con estricta sujeción a los pliegos de condiciones aprobados, en la suma de (en letra).

Bilbao a de de 1949.
1.442—O.

SEVILLA

CONCURSO PARA OTORGAR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UN LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO BANCARIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTA ÍNDOLE EN EL MERCADO CENTRAL DE ENTRADORES

Conforme a lo acordado por la Comisión Mixta Municipal Permanente, en sesión de 21 de julio próximo pasado, convocase, por segunda vez, concurso público para otorgar la concesión administrativa del local destinado a Establecimiento bancario, y prestación de los servicios de esta índole, en el Mercado Central de Entradores de esta capital, por plazo prorrogable de diez años, con arreglo a las condiciones consignadas en el pliego respectivo, que, con los demás antecedentes, estará de manifiesto en la Sección de Subsistencias, 6.ª, de la Secretaría Municipal, en horas y días hábiles, durante el término de la convocatoria.

El acto de apertura de plicas se verificará a las once horas del vigésimo primer día laborable, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ante una Mesa constituida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, como Presidente, y el señor Teniente de Alcalde Delegado de Policía de Subsistencias, u otro miembro de la Comisión Municipal Permanente, bajo la fe del Notario que en turno correspondiente.

Hasta el día anterior al de la celebración podrán presentarse en el Registro General las proposiciones, formuladas con arreglo al modelo inserto al final, bajo pliegos cerrados y lacrados, acompañadas de los documentos exigidos y del resguardo del depósito provisional, que asciende a mil pesetas. La fianza definitiva será de siete mil quinientas pesetas.

Las ofertas se efectuarán al alza de la cuota de adjudicación, que está fijado en diez mil pesetas, y en la resolución del concurso, este factor económico habrá de conjugarse al libre arbitrio del excelentísimo Ayuntamiento, con los demás requisitos que reúnan los oferentes, como in-

dice de una mejor prestación del servicio, y entre otros, sin carácter limitativo ni orden de preferencia absoluta: a), el mayor número de sucursales urbanas y su más estratégica situación dentro de la ciudad; b), el haber desempeñado servicios de tesorería o realizado operaciones con el excelentísimo Ayuntamiento a satisfacción del mismo, y c), el mayor número de sucursales y correspondencias en localidades de las regiones andaluza, murciana, valenciana, aragonesa y extremeña.

Quienes no concurren en su propio nombre, habrán de acompañar el poder que acredite su personalidad, bastantado por uno de los Letrados consistoriales.

Todos los gastos del concurso serán de cuenta del concesionario.

Se hace constar que transcurrió el plazo señalado, con sujeción al artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, para oír reclamaciones, sin que se haya interpuesto ninguna.

Modelo de proposición

(Que se extenderá en papel timbrado de 4,75 pesetas, y sello municipal de una peseta.)

Don, natural de, provincia de, de años de edad, estado, y de profesión, en su propio nombre (o en nombre y representación de don, cuya personalidad acredita con la correspondiente escritura de mandato, debidamente bastantada por el Letrado consistorial), enterado del anuncio del concurso convocado por el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, que inserta el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha, al objeto de otorgar la concesión administrativa de un local destinado a establecimiento bancario en el Mercado Central de Entradores, y la prestación de los servicios de esta índole, solicita le sea otorgada la mencionada concesión, y a tal fin:

Primero. Ofrece un alza de pesetas sobre la cuota de adjudicación señalada como tipo.

Segundo. Que acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego.

Tercero. Hace constar que tiene en esta capital establecidas las siguientes sucursales urbanas: (aquí se relacionarán, expresando calle y número de su situación).

Cuarto. Que asimismo tiene las siguientes sucursales y correspondencias en las regiones que señala la cláusula vigésima en su apartado c). (Se indicará el número de ellas en cada región.)

Quinto. Ha realizado con el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla las operaciones financieras y desempeñado los servicios de tesorería, a saber: (Se enunciarán sucintamente todos ellos.)

Sexto. Que acompaña los documentos que fehacientemente acreditan las alegaciones de los tres apartados anteriores.

Séptimo. Que asimismo acompaña por separado el resguardo del depósito provisional requerido.

Octavo. Que finalmente, adjunta declaración jurada de no comprenderle ninguna de las incapacidades establecidas por el artículo noveno del Reglamento de Contratación Municipal, de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, y la certificación justificativa de no hallarse incurso en las incompatibilidades a que se contrae el Real Decreto-ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho; y

Noveno. Declara que las remuneraciones que haya de percibir el personal serán las establecidas en la vigente Reglamentación del Trabajo en la Banca.

Sevilla (fecha, en letra, y firma).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de agosto de 1949.—El Alcalde Presidente, José María Pifiar.
1.458—O.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Colegios Menores Universitarios

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así, para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

También se anuncian en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los Eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Magco y Excmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Institución, acompañadas de los siguientes documentos, debidamente reintegrados: Fe de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde y Cura Párroco; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no pagan ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la Provincia. Certificación de estudios realizados.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la Religión Católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas fundaciones, se designan a continuación:

Una, del Colegio de la Concepción para huérfanos.—Las becas de este Colegio serán para cualquiera de las Facultades que se cursen en la Universidad de Salamanca, y las condiciones para optar a ella las de orfandad, pobreza, aptitud para el estudio y buena conducta.

Una, del Colegio de San Millán.—Las becas de este Colegio serán alternativa para las Facultades de Teología y Derecho, correspondiendo la que ahora se anuncia a la Facultad de Teología, siendo preferidos los sacerdotes. A falta de éstos podrán ser admitidos a ella jóvenes solteros, de buena vida y costumbres, dándose preferencia en ambos casos a los naturales de los antiguos reinos de Castilla y debiendo tener hechos unos y otros los estudios de segunda enseñanza, con el grado de Bachiller los que la hubiesen cursado en Instituto.

Una, del Colegio de San Ildefonso.—Los becarios de este Colegio podrán estudiar cualquiera de las carreras que se hallen establecidas en la Universidad de Salamanca y serán llamados en este orden:

1.º Los parientes del fundador, don Alonso de San Martín, natural que fue de Santa Marina del Rey, provincia de León; y de entre éstos, los descendientes de Antonio de San Martín, sobrino de aquél, natural y vecino que fue del pueblo de Turcia, en la misma provincia.

2.º Los descendientes de Alonso de Gavilanes e Isabel Villasmil, su mujer, naturales de San Román de la Rivera de Orbigo y vecinos de la ciudad de León; y

3.º Los descendientes de Pedro de Carbajal, natural que fue del referido pueblo de Santa Marina.

En defecto de los anteriores, tendrán opción los naturales del mismo Santa Marina y los bautizados en la parroquia de San Julián, de esta ciudad, y tanto en estos casos como en el de no presentarse aspirantes comprendidos en ellos, se adjudicarán las becas a los que demuestren mayores conocimientos de Gramática Latina.

Una, del Colegio de la Concepción para Teólogos.—Las becas de este Colegio serán exclusivamente para la Facultad

de Teología, y las condiciones especiales para aspirar a ella las de ser soltero y de cualquier naturaleza y edad, siendo preferidos en igualdad de circunstancias los que se hallasen comprendidos entre la de catorce y dieciocho años. Deberán tener hechos los estudios de Gramática Latina y habrán de declarar y probar que no podrían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Una, de la Fundación Uriarte y Gánzaga.—Esta beca servirá para cualquiera de las carreras que se cursen en la Universidad de Salamanca y serán llamados a su disfrute los parientes del fundador por el orden de su proximidad, gozando de preferencia en igualdad de grado los que lleven el apellido de Gánzaga. A falta de parientes tendrán derecho los naturales e hijos de naturales de Abadiano, provincia de Vizcaya.

Todas las becas relacionadas anteriormente serán otorgadas por gracia a los que reúnan mejores condiciones de las exigidas en el anuncio y están dotadas con la pensión diaria de siete pesetas, teniendo opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos, todo ello de conformidad a lo establecido en el Reglamento interior de los Colegios Universitarios de Salamanca.

Salamanca, 2 de agosto de 1949.—El Rector-Presidente, E. Madruga.—El Secretario (ilegible).
1.456—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA SEGOVIA

Extraviado el resguardo de depósito número 9.477, de pesetas nominales 30.000, en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión 1930, a favor de don Fructuoso Herrero Lozoya y don Haroldo Morato Herrero, indistintamente, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero, notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes, quedando exento éste de toda responsabilidad.

Segovia, 6 de agosto de 1949.—El Secretario, Aurelio Herrero.
1.856—P.

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS (S. A. BELGA)

Esta Compañía participa a los poseedores de obligaciones de la misma, que a partir del día 15 del actual mes de agosto se abonará el cupón núm. 40 de la emisión de 1929.

El pago se efectuará en los Banco Urquijo y Español de Crédito, y en sus filiales de provincias, cuyos establecimientos facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 9 de agosto de 1949.—Macario Hernando Sarasa.
4.049—P.

COMPANIA ESPAÑOLA DE REASEGUROS, S. A.

MADRID

De conformidad con lo determinado en el artículo veinticuatro de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de San Marcos, número 40, el día 27 del mes actual, a las doce horas, para examinar y aprobar, si procede, la Memoria del Consejo de Administración, el Balance y las cuentas del ejercicio de 1948.

Madrid, 10 de agosto de 1949.—«Compañía Española de Reaseguros, S. A.»
4.070—P.

«HERMES», COMPANIA ANONIMA ESPAÑOLA DE SEGUROS

Balance de situación del año 1948

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja y Bancos	2.397.807,15	Capital	5.000.000,00
Inmuebles	1.877.645,49	Reserva voluntaria	689.315,04
Valores	6.238.233,75	Reserva obligatoria y espe-	
Fianzas	173.053,05	cial	409.272,29
Compañías Reaseguradas c/c		Reserva fluctuación valores	299.414,37
y Depósitos	1.419.429,30	Fondo fluctuación valores	
Mobiliario e instalación ...	487.815,35	y otros	18.466,85
Deudores diversos	1.090.759,48	Reservas técnicas	2.877.563,17
Comisiones descontadas ...	842.137,65	Compañías reaseguradoras	
		c/c y Depósito	2.053.231,84
		Acreedores diversos	1.887.615,57
		Pérdidas y ganancias	792.002,10
	14.026.881,22		14.026.881,22

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del año 1948

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Primas reaseguradas	2.823.847,62	Primas de seguros	14.466.382,85
Siniestros netos... ..	6.170.071,36	Derechos de registro y pó-	
Comisiones	1.980.538,45	lizas... ..	1.008.959,55
Reservas técnicas en 31 de		Reservas técnicas del ejerci-	
diciembre de 1948	2.877.563,16	clo 1947... ..	2.479.814,11
Gastos generales	2.914.276,32	Intereses y rentas	330.351,60
Amortizaciones	727.209,10		
Beneficio	792.002,10		
	18.285.508,11		18.285.508,11

Madrid, 31 de diciembre de 1948.—El Director-Gerente, Juan Cacnot Torroja. 3.981—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTOS

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número tres de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España contra doña Josefa Planas Ordenes, como adquirente de la finca hipotecada por doña Josefa Amorós Gómez, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, en garantía de un préstamo importante veintiún mil pesetas, intereses pactados y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la referida finca hipotecada, que es la siguiente:

«En Alicante.—Casa número 26 de la calle del Asilo, inmediaciones del barrio de Benalúa, sin número de policía, que consta de planta baja con tres viviendas, piso principal y primero con dos viviendas cada uno de ellos, una exterior y otra interior; mide 123 metros cuadrados, que afecta la figura de un trapezoido; lindante, por frente, Sur, con la calle del Asilo, en una línea de siete metros; por la derecha, entrando, Este, con casa de Miguel García, en una línea de veintidós metros cincuenta centímetros, que forma un ángulo agudo con la anterior; por la izquierda, u Oeste, con terrenos de don Tomás Amorós, en una línea de dieciocho metros cincuenta centímetros, que forma un ángulo obtuso con la fachada, y por la espalda, Norte, con la avenida de Fourcade y Provot, en una línea de cinco metros sesenta centímetros, que forma ángulo con la línea de la derecha, entrando, y obtuso, con la de la izquierda.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de igual clase de Alicante, se ha señalado el día ocho de septiembre pró-

ximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, base de los autos, o sea la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Tercera. Los autos y los títulos de propiedad, suplidos con certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante dicha titulación, y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia interino (ilegible),—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

4.006-A. J.

En virtud de providencia de hoy dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno, decano, en el juicio declarativo de menor cuantía instado por don Bonifacio Aguado López, contra doña María, don Antonio, doña Carmen y doña Emilia Fernández y Fernández, de ignorado paradero, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, la par-

ticipación de trece enteros, treinta y tres y un tercio proindiviso, equivalente a la tercera parte del cuarenta por ciento de la totalidad de un solar en término de esta capital, fuera de la Puerta de Atocha, dentro de la zona de Ensanche, en el paseo de las Delicias, donde estuvo señalado con la letra C y hoy le corresponde el número ochenta y ocho provisional, el que linda: Al Este o frente, por donde tiene su entrada y fachada principal, con el paseo de las Delicias en línea recta de treinta y un metros cincuenta y cinco centímetros; al Norte o derecha entrando, entre líneas rectas de sesenta y dos metros, la primera; sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros, la segunda, y sesenta y dos metros, la tercera, o sean en conjunto ciento ochenta y ocho metros cincuenta centímetros, con terrenos que fueron de los herederos de don Francisco de la Presilla, y que hoy en su mayor superficie se encuentran edificados y pertenecen a diversos dueños; al Oeste o espalda, en línea de diez metros y diez centímetros, con la calle de la Batalla del Salado, abierta en parte en terrenos que fueron de la pertenencia de este solar, y al Sur o izquierda entrando, en otras tres líneas rectas, compuesta la primera de veinte metros sesenta centímetros; la segunda, de cincuenta metros veinticinco centímetros, y la tercera, de ciento ochenta y nueve y cinco centímetros, o sean en conjunto ciento setenta y nueve metros ochenta centímetros, con terrenos o solares propiedad de los herederos de don Francisco de la Presilla. La figura plana y horizontal que el inmueble adpta es la de un cuadrilátero irregular, y dentro de ella se encuentra contenida una superficie de tres setecientos treinta y seis metros treinta y dos centímetros cuadrados, equivalentes a cuarenta y ocho mil ciento sesenta y un pies con dieciséis decímetros cuadrados. Esta participación de finca fue embargada a los demandados y resulta tasada pericialmente en ciento cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos pesetas setenta y tres céntimos; cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños número uno el día seis de septiembre próximo a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de ciento diecinueve mil setecientos sesenta y dos pesetas con cinco céntimos, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento del expresado tipo, sin cuya consignación no serán admitidos.

Tercero. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros. También se les previene que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que reclama en los indicados autos don Bonifacio Aguado continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de julio de 1949. El Juez de Primera Instancia, R. Bond. El Secretario, José de Molinuevo.

4.044—A. J.